JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Divisorio Rad. 11001400305320190070900

Revisado el expediente digitalizado, se advierte que obra comunicación remitida por franquicia al abogado de amparo de pobreza, Luis Argenis Sayago Chaparro, a la parte demandada, remitida por correo de franquicia desde el 3 de febrero de 2020, sin que exista pronunciamiento alguno.

En vista de lo anterior correspondería relevarlo y compulsar copias para que se investigue si incurrió en falta disciplinaria, teniendo en cuenta que la designación es de obligatorio cumplimiento, sin embargo en razón a que no obra constancia que efectivamente haya recibido la comunicación con el fin de garantizar el debido proceso y atender la solicitud de la parte actora, la Juez Resuelve:

Ordenar que por Secretaria, sea notificada la designación al mencionado abogado con las advertencias legales, al último correo electrónico que obre en el Registro Nacional de Abogados o su equivalente.

Notifíquese

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 040 fijado en el Portal Web de la Rama Ju5icial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 16– Marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria